



**CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO Y LARGO PLAZO CON CARÁCTER REVOLVENTE CONSTITUIDO POR GRUPO ELEKTRA, S.A. DE C.V. DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO DE \$3,000,000,000.00 (TRES MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).**

SE LLEVÓ A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE 10,000,000 (DIEZ MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO ("CERTIFICADOS BURSÁTILES") CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO.

MONTO DE LA OFERTA  
\$1,000,000,000.00 (UN MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

#### CARACTERÍSTICAS DE LA TERCERA EMISIÓN AL AMPARO DEL PROGRAMA

<b>Denominación de la Emisora:</b>	Grupo Elektra, S.A. de C.V.
<b>Tipo de Valor:</b>	Certificados Bursátiles. Según se describe en el Prospecto, la Emisora podrá realizar indistintamente Emisiones de Corto Plazo y Emisiones de Largo Plazo.
<b>Monto Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:</b>	\$3,000,000,000.00 (TRES MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), con carácter revolvente, en el cual el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo en circulación no podrá exceder de \$1,000,000,000.00 (UN MIL MILLONES DE PESOS 00/100).
<b>Vigencia del Programa:</b>	5 años contados a partir de la fecha de autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
<b>Clave de Pizarra</b>	ELEKTRA 00109.
<b>Número de Emisión</b>	Tercera emisión de Corto Plazo al amparo del Programa.
<b>Serie:</b>	Única.
<b>Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:</b>	\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cada uno.
<b>Denominación:</b>	Pesos.
<b>Monto de la Emisión:</b>	\$1,000,000,000.00 (UN MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
<b>Número de Certificados Bursátiles:</b>	10,000,000 (DIEZ MILLONES) de Certificados Bursátiles.
<b>Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles:</b>	\$99.10126160
<b>Fecha de Emisión:</b>	22 de enero de 2009.
<b>Fecha de Registro en Bolsa:</b>	22 de enero de 2009.
<b>Fecha de Liquidación:</b>	22 de enero de 2009.
<b>Plazo de la Emisión:</b>	28 días.
<b>Fecha de Vencimiento:</b>	19 de febrero de 2009
<b>Tasa de Descuento :</b>	11.55520800%
<b>Tasa de Rendimiento:</b>	11.66%.
<b>Tasa de Intereses Moratorios:</b>	En el supuesto de que a las 11:00 hrs. del día de su vencimiento los Certificados Bursátiles depositados no sean liquidados, causarán intereses moratorios a partir de esa fecha y hasta su total liquidación a una tasa de interés moratorio sobre el principal igual a adicionar 1.5% (UNO PUNTO CINCO PUNTOS PORCENTUALES) a la Tasa de Rendimiento anual de los Certificados Bursátiles, aplicable durante cada período en que ocurra y continúe el incumplimiento. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor, en la misma moneda que la suma principal.
<b>Garantía:</b>	La presente emisión es Quirografaria por lo que no contará con garantía específica
<b>Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V</b>	F2(mex) la cual significa: <b>Buena Calidad Crediticia</b> . Implica una satisfactoria capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones domésticas. Sin embargo, el margen de seguridad no es tan elevado como en la categoría superior.
<b>Depositario:</b>	S.D. INDEVAL, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
<b>Posibles Adquirentes:</b>	Los Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por Personas Físicas y Morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
<b>Régimen Fiscal:</b>	La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda, como los Certificados Bursátiles, por parte de Personas Físicas y Morales residentes y no residentes en México. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado en el transcurso de la vigencia de los Certificados Bursátiles. (i) Personas físicas y personas morales residentes en México: La retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles, se fundamenta en los artículos 58 y 160 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y la tasa de retención en el artículo 22 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, es decir, a la tasa del 0.85% anual sobre el monto del capital que de lugar al pago de intereses; (ii) Personas exentas residentes en México: Dentro de las disposiciones fiscales se establecen, algunas exenciones para la retención del Impuesto Sobre la Renta, por ejemplo: • Personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles, reguladas por el título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. • La Federación, los Estados, el Distrito federal o a los Municipios, etc. (iii) Para personas físicas y morales residentes en el extranjero: Se estará a lo establecido en los artículos 179 y 195 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigentes y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses; y (iv) Fondos de pensiones y jubilaciones constituidos en el extranjero para efectos fiscales: Se estará a lo establecido en el artículo 179 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses. <b>Recomendamos a todos nuestros inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones fiscales vigentes aplicables a la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda antes de realizar cualquier inversión en Certificados Bursátiles.</b>
<b>Amortización del Principal:</b>	La amortización se realizará mediante un solo pago al vencimiento en las oficinas de la S.D. INDEVAL, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ubicada en Paseo de la Reforma No. 255 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, México, D.F. Se pagará vía Casa de Bolsa (según contrato de Intermediación Bursátil) en forma electrónica al INDEVAL.

**Causas de Vencimiento Anticipado:**

En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, una "Causa de Vencimiento Anticipado"), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

(1) La falta de pago de cualquiera de las obligaciones a cargo del Emisor, derivadas o contenidas en el Título de la Emisión.

(2) Validez de los Certificados Bursátiles. Si el Emisor rechazare, reclamare o impugnare, mediante un procedimiento iniciado conforme a la legislación aplicable, la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.

(3) Concurso Mercantil, quiebra, insolvencia. Si (a) el Emisor o cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas iniciaran voluntariamente un caso u otro procedimiento encausado a la liquidación, reestructuración con respecto a sus deudas bajo cualquier procedimiento de quiebra o concurso mercantil u otra ley similar vigente en esta fecha o en el futuro o que busque la designación de un interventor, síndico, conciliador, visitador, liquidador, custodio u otro funcionario similar para sí o para cualquier parte sustancial de sus bienes, o que consientan dicha designación o toma de posesión de dichos funcionarios o cualquier otro procedimiento similar que se inicie en su contra, o que hiciera una cesión general para beneficio de los acreedores o si incumpliera generalizadamente en el pago de sus obligaciones, o si emprendiera cualquier acción corporativa para autorizar cualquiera de las acciones anteriores; o (b) cualquier tercero obtuviera una resolución judicial de autoridad competente en contra del Emisor, cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas, que tuviera como fin la liquidación, disolución, reestructuración u otro tipo de procedimiento de quiebra o concurso mercantil u otra ley similar vigente en esta fecha o en el futuro o que busque la designación de un interventor, síndico, conciliador, visitador, liquidador, custodio u otro funcionario similar para sí o para cualquier parte sustancial de sus bienes;

(4) Cancelación de Registro. Si la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV fuere cancelada.

(5) Otorgamiento de garantías a terceros. Si (a) el Emisor otorga en favor de terceros obligaciones solidarias, garantías reales o personales fuera del curso ordinario de sus negocios; y/o (b) si cualquier autoridad judicial o gubernamental haya confiscado, expropiado o embargado una parte sustancial de los bienes muebles o inmuebles o de los demás activos del Emisor, sus subsidiarias o afiliadas o de las acciones representativas del capital social del Emisor, subsidiarias, o afiliadas o que dicha autoridad judicial o gubernamental haya asumido custodia o control de cualquier parte sustancial de la propiedad o los demás activos o del negocio o las operaciones del Emisor, sus subsidiarias o afiliadas cualquier acción que evitaría que el Emisor, sus subsidiarias o afiliadas realicen sus negocios u operaciones o cualquier parte sustancial de las mismas;

(6) Información Falsa o Incorrecta. Si el Emisor proporcionare al Representante Común y/o a los Tenedores, información falsa o incorrecta en cualquier aspecto importante, con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles o en cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Título.

En caso de que ocurra y continúe cualquiera de los eventos mencionados en los incisos anteriores se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora el Emisor desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

Destino de los Fondos:

Los recursos obtenidos de la colocación de los Certificados entre el público inversionista, serán destinados para refinanciamiento de deuda de corto plazo y/o capital de trabajo.

Obligaciones de la Emisora:

La Emisora tendrá las obligaciones que se le imponen en la Ley del Mercado de Valores, así como entregar la información a la que está obligado conforme a la LMV y la legislación aplicable.

Coordinador de la Subasta y Responsable del Cruce:

Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa.

Representante Común:

Casa de Bolsa Arka, S.A. de C.V.

**INTERMEDIARIO COLOCADOR:**



**INVERSORA BURSÁTIL, S.A. DE C.V.**  
Casa de Bolsa  
GRUPO FINANCIERO INBURSA

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE EMITAN AL AMPARO PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE DESCRIBE EN EL PROSPECTO Y EN ESTE AVISO DE COLOCACIÓN SE ENCUENTRAN INSCRITOS BAJO EL NÚMERO 0380-4-19-2008-001 EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y SON APTOS PARA SER INSCRITOS EN EL LISTADO CORRESPONDIENTE DE LA BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V.

PROSPECTO DE COLOCACIÓN A DISPOSICIÓN CON EL INTERMEDIARIO COLOCADOR Y EN INTERNET EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: [HTTP://WWW.BMV.COM.MX](http://www.bmv.com.mx), [WWW.CNBV.GOB.MX](http://www.cnbv.gob.mx) Y [WWW.GRUPOELEKTRA.COM.MX](http://www.grupoenergia.com.mx)

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES NO IMPLICA CERTIFICACIÓN SOBRE LA BONDAD DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, SOLVENCIA DE LA EMISORA, O SOBRE LA EXACTITUD O VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO Y EN EL PRESENTE AVISO DE OFERTA PÚBLICA, NI CONVALIDA LOS ACTOS QUE, EN SU CASO, HUBIEREN SIDO REALIZADOS EN CONTRAVENCIÓN DE LAS LEYES.

MÉXICO, D.F. A 21 DE ENERO DE 2009.

AUT. CNBV PARA SU PUBLICACIÓN 153/17990/2008 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2008.